

**VISTO:**

La problemática de la calidad del agua en el distrito de Coronel Dorrego y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo ha realizado distintas y múltiples gestiones tendientes a obtener el apoyo técnico y económico de la Provincia de Buenos Aires.

Que lamentablemente los resultados han sido insufructuosos.-

Que la Provincia de Buenos Aires debe concurrir a resolver el tema de la calidad del agua en nuestro distrito, de conformidad con lo establecido por el art. 28 de la Constitución Provincial.

Que es su deber público e irrenunciable asegurar por igual a todos los habitantes de la Provincia la calidad del agua.

Que habiendo agotado todas las instancias previas en la administración Provincial, otorgándole la posibilidad de revisar la situación, la cual es por demás conocida por sus autoridades competentes, resulta necesario iniciar las acciones legales correspondientes a fin de obtener lo que por garantía constitucional le corresponde a todos los habitantes de Coronel Dorrego.

Que en reiteradas oportunidades el Departamento Ejecutivo, ha manifestado su firme decisión política de adoptar todas las medidas conducentes a fin de arribar a la solución definitiva del problema del agua.

Que atento la naturaleza de la cuestión deviene necesario la contratación de juristas especializados y de reconocida trayectoria en la materia.

Que de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante la autorización de gastos especiales.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar a los Doctores Tomás  
===== Hutchinson y Alberto Biglieri a fin de que inicien las acciones legales pertinentes a fin de obtener el apoyo económico de la Provincia de Buenos Aires y la nulidad del traspaso efectuado bajo la vigencia del Gobierno de Facto, por Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (OSBA), de la prestación del servicio sanitario a la Municipalidad de Coronel Dorrego, por Decreto Ley N° 9.347 y su Decreto Reglamentario N° 1.410/79.-

**ARTICULO 2º**) Fijase la siguiente imputación Finalidad 1 – Programa 3 – 1.1.2.12.2.  
===== “Prestación de Servicios Públicos por Terceros”.-

**ARTICULO 3º**) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 2005.-